

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACION TEATRO A MIL DE SANTIAGO DE CHILE

02/L0154 U015 N-154/23 FUND. TEATRO A MIL

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 4 de diciembre de 2023, Carmen Romero, en nombre y representación de la Fundación Teatro en Mil, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención (enmendada en fecha 19 de enero de 2024) con el fin de hacer posible la presentación de un programa catalán y balear en el marco de la edición 2024 del Festival Teatro en Mil que se lleva a cabo en diferentes regiones de Chile del 3 al 31 de enero de 2024.

3. La Fundación Teatro a Mil es una entidad sin ánimo de lucro que nace con la voluntad de recuperar el espacio público para la ciudadanía, mejorar el acceso a la cultura y reforzar el ecosistema de las artes escénicas chilenas en un contexto de crecimiento y consolidación de la cultura chilena. El objeto de la Fundación es promover el desarrollo y difusión de la cultura y las artes en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas. Una de las actividades principales de la Fundación Teatro en Mil es la organización del Festival Internacional de Artes Escénicas Teatro en Mil.

4. La celebración del Festival Internacional Teatro en Mil se remonta al año 1994, cuando se celebra la primera edición del festival por iniciativa de distintos profesionales de las artes escénicas locales con el fin de crear un nuevo espacio teatral en la ciudad. La celebración del festival durante todos los años posteriores, le ha consolidado como un espacio referente de las artes escénicas en Chile. En 2004 se crea la Fundación y en los años posteriores se replantea el festival integrando una dimensión más amplia de las artes escénicas (danza, circo, espectáculos multidisciplinares, artes visuales, performance, etc...) así como una mirada internacional respecto a la programación. Por este motivo, la programación se ha ido ampliando con el paso del tiempo y se han llevado a cabo actuaciones en diferentes ciudades y regiones de Chile tanto en salas de pequeño y medio formato como en equipamientos de gran formato y en el espacio público.

Algunos de los artistas que han participado en el Festival Internacional Teatro en Mil a lo largo de su existencia son Pina Bausch, Ariane Mnouchkine, Sasha Waltz, Royal de Lujo, Robert Wilson, Peter Brook, Christoph Marthaler, Jan Fabre, Krystian Lupa, Ivo van Hove, Romeo Castellucci, Lemi Ponifasio, Robert Lepage, Peter Greenaway, Declan Donnellan, Thomas Ostermeier, Brett Bailey, Needcompany, Wooster Group, Eva Yerbabuena y Goran Bregovic, entre otros.

Paralelamente al festival, la Fundación Teatro a Mil desarrolla un programa educativo de acercamiento de la ciudadanía a las artes escénicas llamado *Lab Escénico* y también un programa específico destinado a profesionales, llamado "Platea".

"Platea", la semana de programadores del Festival Internacional Teatro en Mil, es una plataforma de difusión internacional de las artes escénicas chilenas destinada a programadores, instituciones, productores y otras figuras profesionales del ámbito de las artes escénicas. Durante "Platea", que actualmente se enfoca como la semana de los programadores, se proponen actividades de networking, acercamiento a proyectos y asistencia a espectáculos y charlas.

5. El inicio de la colaboración entre el Institut Ramon Llull y la Fundación Teatro en Mil se inicia en el año 2005 con la participación de las compañías *Antigua y Barbuda* y *Sarruga*. Esta colaboración se prolonga más allá del Festival Internacional Teatro en Mil, ya que varias compañías catalanas han participado en los últimos años en otros festivales chilenos. La edición 2022 del festival Teatro en Mil contó con la participación de las compañías catalanas *Azkona y Tolosa*, *Leandre Clown* y la compañía *Shock Cultura Emocional* con el apoyo del Institut Ramon Llull reafirmando así las sinergias artístico-culturales Cataluña-Chile.

La edición del año 2023 del Festival se planteó desde una dimensión institucional catalana más extensa ya que el Institut Ramon Llull y el Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC) colaboraron en la participación de una delegación catalana en el Festival donde, aparte de la programación de las compañías, se apoyó la presencia de artistas y profesionales en el marco de las jornadas profesionales "Platea". Las compañías que participaron en la edición de 2023 fueron *Insectotrópicos*, *Pau Aran*, *Sarruga* y *Hotel Locandi* con una valoración de la programación muy positiva tanto por el público como por el interés que generaron los espectáculos y la continuidad en el intercambio artístico-cultural entre Cataluña y Chile.

6. El Festival Internacional Teatro en Mil se celebra este año bajo el lema "Cambia el escenario", que quiere ser un llamamiento al público hacia su capacidad de ejercer de agentes de cambio social para conseguir una sociedad más justa, sana y cohesionada. La selección de los artistas de la edición de 2024, al igual que en los años previos, ha sido realizada por la dirección artística del festival donde se programan espectáculos de 2 compañías catalanas (Alberto Conejero y Xavier Bobés y Agnés Mateus y Quim Tarrida) y 1 balear (Compañía *de Es Tro*) con la programación que se detalla en Anexo 2.

6. La Fundación Teatro en Mil solicita la subvención por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados de los honorarios de las compañías de teatro catalanas y baleares Alberto Conejero y Xavier Bobés y Agnés Mateus y Quim Tarrida y Compañía *de Es Tro* programadas en el Festival Teatro en Mil 2024, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

7. En fecha 26 de enero de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundación Teatro a Mil y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 26 de enero de 2024, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados de los honorarios de las compañías de teatro catalanas y baleares Alberto Conejero y Xavier Bobés y Agnés Mateus y Quim Tarrida y Compañía *D'Es Tro* programadas en el Festival Teatro en Mil 2024, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

8. En fecha 13 de febrero de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4900001 Creación - Subv - En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundación Teatro a Mil una subvención por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la partida D/004/041/4900001 Creación - Subv - En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024, para hacer posible la presentación de un programa catalán y balear en el marco de la edición 2024 del Festival Internacional Teatro en Mil que se lleva a cabo en varias ciudades de Chile entre el 3 y el 31 de enero.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de los honorarios de las compañías de teatro catalanas y balears Alberto Conejero y Xavier Bobés y Agnès Mateus y Quim Tarrida y Companyia D'Es Tro programadas en el Festival Internacional Teatro en Mil 2024, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

2. Establecer que la Fundación Teatro a Mil presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 31 de mayo de 2024, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria debe incluir una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull y un dossier de prensa.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.



De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundación Teatro a Mil se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 d esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que la Fundación Teatro en Mil dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionadas con esta actividad incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull en todo el material publicitario relacionado con el festival respetando sus normativas de aplicación gráfica.

5. La Fundación Teatro a Mil se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch



ANEXO 1

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Alojamiento	3.869,00	Subvención Institut Ramon Llull	25.000,00
Desplazamiento	15.802,00	Subvenciones otras administraciones	19.671,00
Honorarios	25.000,00		
TOTAL	44.671,00	TOTAL	44.671,00



ANEXO 2

Programación

Compañía de Es Tro

Espectáculo: POI (13 funciones)

9 funciones en la región metropolitana: 11,12,13,14,15,17,18,19 y 20 de enero de 2024

4 funciones en la región de Antofagasta: 5,7,8,9 de enero de 2024

Alberto Conejero y Xavier Bobés

Espectáculo: El mar. Visión de unos niños que nunca lo han visto (5 funciones)

1 función en la región de Antofagasta: 6 de enero de 2024

3 funciones en el Teatro Nacional Chileno, en la ciudad de Santiago: 11,12 y 13 de enero de 2024

1 función en Concepción: 9 de enero de 2024

Agnés Mateus y Quim Tarrida

Espectáculo: Rebota, rebota y en tu cara explota (3 funciones)

3 funciones en el Teatro Matucana 100: 19, 20 y 21 de Enero de 2024